



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila
Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

Finantza eta Aurrekontu
Zuzendaritza
Dirección de Finanzas
y Presupuestos

INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA SOBRE EL PROYECTO DE NORMA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Este Proyecto de Norma Foral tiene por objeto crear y regular un impuesto de carácter local sobre Estancias Turísticas en los municipios del Territorio Histórico de Álava.

Según su artículo 2, el Impuesto sobre Estancias Turísticas es un tributo real, indirecto e instantáneo que grava la estancia en los establecimientos de alojamiento turístico situados en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava, siendo por tanto de aplicación obligatoria en todo el Territorio Histórico de Álava.

Según su artículo 6, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas que lleven a cabo una estancia en cualquiera de los establecimientos de alojamiento turístico del Territorio Histórico de Álava, y tiene la condición de sustituto de la persona contribuyente y está obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de este impuesto el titular de la explotación del establecimiento en cuestión.

Según su artículo 16.1, las facultades de gestión, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo; la imposición de sanciones tributarias; y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria y de imposición de sanciones tributarias corresponden al Ayuntamiento del término municipal en que radiquen los establecimientos de alojamiento turístico.

Asimismo, la Norma Foral habilita a los ayuntamientos para concretar, mediante Ordenanza Fiscal, los tipos de gravamen dentro de los límites establecidos, así como para aplicar bonificaciones o recargos en función de la dimensión de la oferta alojativa existente en el término municipal, garantizando los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Proyecto de Norma Foral, su aprobación no tendrá impacto económico presupuestario alguno para esta Diputación Foral, ya que la modificación afecta a un tributo local cuya recaudación corresponde a las Corporaciones Locales.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria, y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Proyecto de Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** por tratarse de un impuesto cuya recaudación corresponde a las corporaciones locales.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2026

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*